

CORPORACIÓN 360X, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 30-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 17 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **CORPORACIÓN 360X, C.A Número de expediente: 454-51846** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, JUAN JOSÉ JUNIOR GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-26.094 715, domiciliado en la Urbanización Brisas del Aragua en el Municipio San Rafael de Carvajal Estado Trujillo, ampliamente identificado y debidamente autorizado por el ARTICULO DECIMO SEPTIMO del Acta Constitutiva de la Compañía CORPORACIÓN 360X, C.A. ante usted respetuosamente ocurre para exponer: De conformidad con los fines del artículo 215 del Código de Comercio, presento documento constitutivo de dicha empresa, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de estatutos sociales. Por último, solicito se sirva ordenar su registro, conforme a la Ley, y se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su publicación. En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. JUAN JOSE JUNIOR GONZÁLEZ V-26.094.715 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Jueves 25 de Julio de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE LARA IPSA N.: 261368, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 30-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 16223.17 Según Planilla RM No. 45400231263. La identificación se efectuó así: Juan José Junior González C.I: V-26094715 CARLOS DANIEL SANGUINO JEREZ C.I: V-26962024 VICTOR EDUARDO SIMANCAS QUINTERO C.I: V-26324271 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: CORPORACIÓN 360X, C.A. Número de expediente: 454-51846 Nosotros, CARLOS DANIEL SANGUINO JERÉZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-26.962.024, JUAN JOSE JUNIOR GONZÁLEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-26.094.715 y, VICTOR EDUARDO SIMANCAS QUINTERO, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-26.324.271. constituyen en este acto una Compañía Anónima siendo esta el ACTA CONSTITUTIVA y Estatutos Sociales quedando establecidos de la siguiente manera: CAPITULO I. NOMBRE, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN: La COMPAÑÍA se denominará CORPORACIÓN 360X, CA, y girará bajo la forma de una COMPAÑÍA ANÓNIMA. SEGUNDA DEL OBJETO: La Compañía tendrá por objeto la administración, desarrollo, establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones e informática, bajo tecnología alámbrica o inalámbrica, que incluyen pero no se limitan a los servicios de: internet transporte, difusión por suscripción, valor agregado, facilidades adicionales, transmisión y acceso a redes de datos; la adquisición y comercialización de equipos y medios de telecomunicaciones e informática, y la adopción y prestación de cualesquiera otros nuevos servicios de telecomunicaciones e informática determinados por los avances y desarrollos tecnológicos en materia de telecomunicaciones e informática. Por otra parte, la Compañía podrá realizar todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, siempre que no sean contrarias a la ley, la moral o al orden público. TERCERA: DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, y la

Asamblea General de Accionistas decidirá sus prórrogas o periodos de duración CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, CUARTA DEL CAPITAL SOCIAL: La compañía tendrá un capital social de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 549.000,00), representado en mil (1000) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs.549,00) por cada acción, todas iguales en derechos y obligaciones, este capital ha sido pagado en un cien por ciento (100%), siendo su distribución accionaria la siguiente: CARLOS DANIEL SANGUINO JERÉZ suscite Trescientas Treinta (330) acciones por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA BOLIVARES (Bs. 181.170,00), y paga Trescientas Treinta (330) acciones por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA BOLIVARES (Bs. 181.170,00), que representan al treinta y tres por ciento (33%) del capital social, JUAN JOSE JUNIOR GONZÁLEZ suscribe Trescientas Treinta (330) acciones por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA BOLIVARES (Bs. 181.170,00), y paga Trescientas Treinta (330) acciones por un valor de UN MIL CIENTO SETENTA BOLIVARES (Bs. 181.170,00), que representan al treinta y tres por ciento (33%) del capital social y, VICTOR EDUARDO SIMANCAS QUINTERO suscribe Trescientas Cuarenta (340) acciones por un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA BOLIVARES (Bs.188.660,00), y paga Trescientas Cuarenta (340) acciones por un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA BOLIVARES (Bs.186.660,00), que representan el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social QUINTA: DE LAS ACCIONES: Las acciones son todas nominativas, indivisibles comunes y de la misma naturaleza, no convertibles al portador, de igual valor nominal cada una. Cada acción da a su tenedor un voto en las Asambleas de Accionistas. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEXTA: DE LAS ASAMBLEAS: La suprema dirección y administración de la sociedad radica en la Asamblea de Accionistas Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y tendrán las facultades que establecen el Código de Comercio y las establecidas de manera especial en el presente documento. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se realizarán dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico anual de la Compañía, para conocer sobre lo establecido en el Artículo 275 del Código de Comercio. Se reunirán el día, a la hora y en el lugar que establezca la Junta Directiva y las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su reunión. La convocatoria indicará el día, el lugar y la hora en que habrá de celebrarse la Asamblea y el objeto de la misma. Se considerará nula cualquier decisión sobre el objeto no expresado en la convocatoria. La formalidad de la convocatoria se realizará a través de su publicación en el periódico de mayor circulación regional y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. La formalidad de la convocatoria podrá omitirse, cuando se halle presente o representado en la Asamblea, la totalidad del capital social de la compañía. SÉPTIMA: DEL QUORUM Y TOMA DE DECISIONES: Las Asambleas de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias y cualquiera que sea su objeto, solo podrán constituirse válidamente cuando se encuentre representado el cien por ciento (100%) del Capital Social, para deliberar sobre los puntos establecidos en los Artículos 275 y 280 del Código de Comercio. Las Asambleas de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, tienen las más amplias facultades de administración, disposición sobre el patrimonio y actividades Sociales, y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de los votos presentes. OCTAVA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionista tiene entre otras facultades: 1) Discutir, aprobar o improbar el balance la compañía. 2) Designar a los miembros de la Junta Directiva y al Comisario, removerlos y ratificarlos, aún antes del vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos. 3) Conocer, aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva, el balance y el estado de ganancias y pérdidas. 4) Acordar el aumento o disminución del capital social. 5) Autorizar las transacciones que impliquen actos de

dominio sobre los bienes o valores de la sociedad, incluidos la enajenación de bienes o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de los bienes muebles, inmuebles o derechos de la Compañía. 6) Conocer y resolver sobre la distribución de utilidades y declaración de dividendos presentada por la Junta Directiva, visto el informe del Comisario. 7) Conocer el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, los flujos de caja, informe sobre los estados financieros, y resolver lo conducente. 8) Acordar la compra de acciones y/o cualquier otro tipo de participación de la Compañía en asociaciones económicas, empresas mixtas o sociedades que pudieran resultar convenientes para el desarrollo de su operación, así como la apertura de oficinas, sucursales, filiales en el territorio nacional y en el extranjero. 9) Aprobar la modificación parcial o total de los Estatutos. 10) Aprobar las solicitudes de créditos, empréstitos de organizaciones bancarias, financieras, comerciales e industriales, sean públicas o privadas, así como aprobar la solicitud, obtención y emisión de fianzas de todo tipo, el ofrecimiento de avales y el otorgamiento de garantías. 11) Conocer y resolver sobre el traspaso de acciones o cualquier tipo de gravamen de éstas, sobre la prórroga, división, fusión, disolución, liquidación y extinción de la sociedad. 12) Autorizar el cambio de domicilio social. 13) Delegar facultades de su competencia en la Junta Directiva, excepto las establecidas en el Artículo 280 del Código de Comercio. 14) Cualquier otro asunto que le corresponda conocer, de conformidad con los presentes Estatutos y el Código de Comercio vigente. **CAPÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN. NOVENA: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La compañía será administrada por tres (3) Directores, todos los cuales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas Los Directores, podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, o hasta tanto sean nombrados sus sucesores. pudiendo ser reelegidos. En caso de faltas absolutas alguno de ellos, se convocará a una Asamblea Extraordinaria a fin de nombrar a la persona que ocupará la vacante por lo que resto del periodo. Cada Director deberá depositar dos (2) acciones en la caja social, a fin de garantizar todos los actos de su gestión, de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio. **DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los directores actuando conjuntamente, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en los estatutos sociales, tendrán las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación de la Compañía en sus negociaciones con terceros; pudiendo realizar toda clase de actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto. 2. Ejercer el control y vigilancia de los aspectos administrativos y operativos de la Compañía. 3. Disponer del pago de los dividendos de la Compañía de acuerdo a lo aprobado en Asamblea de Accionistas. 4. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Accionistas. 5. Llevar a cabo todo tipo de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o divisas extranjeras con sujeción a la normativa legal vigente que rija la materia. 6. Abrir y cerrar las cuentas bancarias de la Compañía, firmar órdenes de pago, letras de cambio, giros, libranzas, vales y pagarés, así como cualesquiera otros instrumentos jurídicos que impliquen o puedan implicar transmisión de fondos, cumpliendo con los niveles de aprobación establecidos, de manera conjunta o individual con los demás accionistas. 7. Recibir valores, propiedades y bienes de cualquier especie que hayan de entregarse a la Compañía. 8. Comprar, vender, ceder dar en opción, gravar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, dar y tomar en cualquiera de sus formas cualquier clase de bienes muebles e inmuebles acciones y de la compañía. 9. Constituir y otorgar fianzas y garantías en general a nombre de la Compañía, suscribiendo en consecuencia todos aquellos documentos públicos o privados que sean requeridos a tales fines. 10. Designar apoderados y/o Factores Mercantiles, fijando las facultades conferir. 11. Abrir y movilizar cuentas en el exterior; contratar préstamos en cualquiera de sus formas, nacionales o extranjeros. 12. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, incluso por más de dos (2) años, en general, ejercer actos de disposición en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de la compañía. 13. Presidir y Certificar las Actas de Asamblea de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias o designar a quienes presidirán y certificarán las mismas. 14. Representar legal y judicialmente a la compañía en todos los asuntos sociales de carácter civil o mercantil que los que la

compañía deba estar presente o deba suscribir: 15 Designar apoderados Judiciales, con las facultades que estime conveniente a los intereses de la Compañía, incluso para darse por citado, notificado o emplazado, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas en actos de remate, entre otros. 16. Delegar en otros funcionarios de la Compañía, las atribuciones, facultades y obligaciones que crea conveniente. En general tendrán a su cargo la Dirección General de la Compañía, con las más amplias facultades de administración y disposición que establece el Código de Comercio para los Administradores, fijando la política administrativa de la empresa, coordinando y reglamentando las labores de los distintos órganos. Funcionarios y dependientes de la Compañía, entre otros, con las únicas limitaciones de aquellos actos que sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas, pudiendo desempeñar además cualesquiera otras funciones que especialmente le señale dicha Asamblea. **CAPÍTULO V. DEL COMISARIO, DÉCIMA PRIMERA: EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario y un suplente, que serán designados por la Asamblea de Accionistas para el ejercicio de sus funciones por periodos de cinco (5) años, pudiendo ser removidos en cualquier momento. El Comisario podrá ser ratificado en su cargo al vencimiento de su gestión, por una sola vez y por igual periodo, debiendo mantenerse en éste hasta su sustitución. **CAPÍTULO VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCES DÉCIMA SEGUNDA: DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** El primer ejercicio, comienza con la inscripción de su Documento Constitutivo en el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre del mismo año, y los años siguientes comienza el 01 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, liquidará y cerrará sus cuentas y formará el balance general del correspondiente ejercicio, con los respectivos estados de ganancias y pérdidas, y con el informe del Comisario, se someterá a la consideración de la Asamblea. **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES NO PREVISTAS:** En todo lo no previsto en el presente documento regirán las disposiciones del Código de Comercio vigente **DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será en la siguiente dirección: Centro Comercial Canaima, local Nro. 21, Sector Centro, Avenida 11 con calle 6, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo. **DÉCIMA QUINTA: DESIGNACIONES:** Por unanimidad de votos para desempeñar los cargos de miembros de la Junta Directiva, se hacen las siguientes designaciones: **DIRECTORES:** CARLOS DANIEL SANGUINO JERÉZ, JUAN JOSÉ JUNIOR GONZÁLEZ y VICTOR EDUARDO SIMANCAS QUINTERO, antes identificados. **COMISARIO** JHONATAN ALBERTO CASTILLO, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-15.187.080, inscrito en el C.P.C. bajo el N° 77759, por lo que se ratifica tal designación para el periodo 2024-2029. Por último, queda autorizado el ciudadano JUAN JOSE JUNIOR GONZALEZ, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-26.094.715, para que efectúe la correspondiente participación e inscripción del presente documento, así como para cumplir con todos los trámites pertinentes, ante el Registro Mercantil competente. En Valera, a la fecha de su presentación. Nosotros, CARLOS DANIEL SANGUINO JERÉZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-26.962.024, JUAN JOSÉ JUNIOR GONZÁLEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-26.094.715 y VICTOR EDUARDO SIMANCAS QUINTERO, venezolano, soletero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-26.324.271, en nuestro carácter de accionistas y representantes de la sociedad mercantil CORPORACIÓN 360X C.A., bajo fe de juramento, declaramos que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de este acto o negocio jurídico proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas. Jueves 25 de julio de 2024, (FDOS) Juan José Junior González C.I: V-26094715 CARLOS DANIEL SAGUINO JEREZ C.I: V-26962024 VICTOR EDUARDO SIMANCAS QUINTERO, C.I: V-26324271 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 454.2024.3.197** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.